

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V), 18 de marzo de 2024. A despacho del señor Juez informanadole que, el apoderado judicial de la parte demandante en cumplimiento a la orden emitida en auto No. 0186 del 13 de febrero de 2024, allegó constancia de la notificación por aviso a la demandada DIOLY MILENA CUENU HURTADO, la cual se informó por la empresa de correo postal que, **el destinatorio es desconocido.**

De la revision de la notificación por aviso, se evidencia que la misma **no fue direccionada a la misma dirección física en la cual se remitió la citación** de noificación personal, esto es la CALLE **12 A** # 23-154 Barrio la Perseverancia.

El aviso fue remitido a la CALLE **12** # 23-154 de Palmira (V), como se observa en la siguiente captura de pantalla:



SUCURSAL PALMIRA (VALLE)
316474556
CARRERA 29 NO. 31 - 57
NIT.900.310.856-2
administracion@prontoenvios.com.co
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC


Guia No.524487400015
Notificación 292 - Notificación 292
Radicado: 2022-00149-00
Naturaleza: VERBAL ACCION REDHIBITORIA
Fecha auto: -

Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que esta oficina recepciono y despacho una notificación, sobre con la siguiente informacion:

Remite	Nombre: LUIS FELIPE ZAMBRANO HURTADO
	Contacto: Dirección: CR 4E 31-43 BARRIO MUNICIPAL 763533 PALMIRA VALLE DEL CAUCA Teléfono: 3217588266 Identificación: C Cedula 14702481
Destinatario	Nombre: EMILIA NUBIA GONZALEZ
	Contacto: Dirección: CALLE 12 # 23-154 PALMIRA VALLE DEL CAUCA [CP: 763533] Teléfono: Identificación: Observaciones: NOTIFICACION PERSONAL
Datos de notificación	Ciudad notificación: PALMIRA VALLE DEL CAUCA
	Juzgado: JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO DE PALMIRA
	Departamento juzgado: VALLE DEL CAUCA
	Demandante: DIOLY MILENA CUENU HURTADO
	Radicado: 2022-00149-00 [292 - Notificación 292]
	Naturaleza: VERBAL ACCION REDHIBITORIA
Demandado: EMILIA NUBIA GONZALEZ	
Notificado: EMILIA NUBIA GONZALEZ	
Fecha auto: -	
El envío se pudo entregar: NO, DD - DESTINATARIO DESCONOCIDO, Fecha de última gestión:2024-02-15 15:54:03	
COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES, RESOLUCION No. 1494 DE 2022 - ARTICULO 3.4.2.10. MOTIVOS DE DEVOLUCION DE LOS OBJETOS POSTALES PARA LOS SERVICIOS DE MENSAJERIA EXPRESA. SE CERTIFICA QUE SE REALIZO LA GESTION RESPECTIVA, Y EL RESULTADO ES EL REGISTRADO EN ESTE CERTIFICADO, SE RESERVA GUIA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART.35	
More information	

Sírvase Proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Marzo veinte (20) de dos mil veinticuatro (2.024)

Auto número: **0399**

ASUNTO : ORDENA PROCEDER NUEVAMENTE CON LA NOTIFICACION POR AVISO
PROCESO : VERBAL ACCIÓN REDHIBITORIA
DEMANDANTE : DIOLY MILENA CUENU HURTADO
DEMANDADO : HAROLD BARONA HERNANDEZ y, EMILIA NUBIA GONZALEZ
RADICACIÓN : 765203103003-2022-00149-00

En atención a la constancia secretarial con la que ingresa el presente asunto a despacho, se tiene que la notificación por aviso allegada, no cumple lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 292 del C.G.P., esto es, que la **notificación por aviso sea remitida a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación que trata el numeral 3 del artículo 291.**

En consecuencia, se ordena al apoderado judicial de la parte demandante una vez más, **proceder con la notificación por aviso a la demandada EMILIA NUBIA GONZALEZ ORTIZ**, conforme lo dispuesto en el **artículo 292 del C.G.P.**

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

VHM

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37e13286cccf07a52e42fa56828afd367fdc84cd7594cdc7f6ff6eb02300f3a**

Documento generado en 20/03/2024 03:24:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>